



¿Qué se requiere para la nacionalidad dominicana de los hijos de dominicanos nacidos en el exterior?

La Constitución de la República Dominicana ofrece a todos los hijos de dominicanos nacidos en el exterior, la posibilidad de obtener la nacionalidad dominicana.

Las Oficinas Consulares asisten a cualquier ciudadano en el proceso de obtención de la nacionalidad dominicana de los hijos de dominicanos nacidos en el exterior, ya sea practicando la Declaración de nacimiento y/u orientando sobre cómo transcribir el Acta de Nacimiento en la República Dominicana.

Todos los hijos de dominicanos en el exterior tienen derecho a adquirir la nacionalidad dominicana.

REQUISITOS

Opción A: Declarar al menor en una Oficina Consular dominicana y luego transcribir el Acta en la República Dominicana

A1 Cumplir con los requisitos de la Oficina Consular, los cuales se citan a continuación:

- a. Que por lo menos uno de los padres sea dominicano.
- b. Que el menor tenga 16 años o menos de edad.
- c. Presentarse en la Oficina Consular dominicana ambos padres.
- d. Llevar físicamente al menor.
- e. Una fotografía reciente del menor, tamaño 4 x 5 centímetro, de fondo blanco, de frente, sin pendientes (incluye al sexo femenino y masculino), sin sonrisa, sin mueca, con el cabello recogido, y que se observen claramente los oídos.
- f. Cédula de Identidad y Electoral de los padres (si la tienen).
- g. Pasaporte dominicano de los padres (si lo tienen).
- h. Acta de Nacimiento dominicana de los padres (si la tienen).
- i. Libro de familia o certificado de declaración de nacimiento del menor, expedido por la oficialía civil extranjera, debidamente legalizado y traducido al español si esta en otro idioma.

- j. Certificado de Matrimonio si ambos padres son casados entre sí.
- k. Un (1) testigo.

A2 Solicitar a la Oficina Consular Certificado de Acta de Nacimiento.

A3 Transcribir el Acta de Nacimiento que da la Oficina Consular en la República Dominicana.

Opción B: Transcribir el Acta de Nacimiento que da el Registro Civil del país donde se encuentra el menor.

PASOS PARA TRANSCRIBIR EL ACTA DE NACIMIENTO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

1. Apostillar el Acta de Nacimiento entregada por el país donde nació el menor.
2. Si el Acta de nacimiento es de una Oficina Consular, entonces legalizar el Acta en la Cancillería dominicana.
3. Sacar copia al documento de identidad del padre y/o de la madre que sea dominicano.
4. Sacar copia al documento de identidad del padre o de la madre que no sea dominicano (si aplica).
5. El padre o madre que es dominicano debe escribir una carta a la Junta Central Electoral solicitando la transcripción del Acta a fin de que el menor pueda adquirir la nacionalidad dominicana.
6. Dirigirse a la Junta Central Electoral en la República Dominicana (ubicada en la Plaza de la Bandera, Distrito Nacional), con todos los documentos, a fin de que se autorice la Transcripción del Acta.
7. Pagar el importe de la Autorización de Transcripción.
8. Elegir la Oficialía del Estado Civil (oficina del Registro Civil) donde le interesa que quede registrada el Acta.
9. Pasado 15 días pasar a recoger a la Junta Central Electoral la autorización para que la Oficialía o Registro Civil elegido, pueda realizar la Transcripción del Acta.
10. Llevar la autorización de la Junta Central Electoral a la Oficialía o registro civil correspondiente.
11. Abonar las tasas que correspondan en la Oficialía o Registro Civil.
12. Solicitar el Certificado de Acta de Nacimiento dominicana del menor.

Nota: En caso de que algunos de los padres no pueda hacer la gestión en la República Dominicana directamente, puede encomendar a cualquier otra persona o institución a que realice el proceso.

OBSERVACIONES

1. Las oficinas consulares dominicanas dependiendo de las características específicas de la Declaración de Nacimiento pueden pedir otros requisitos no numerados en el presente documento.
2. Las oficinas consulares tienen derecho a negarse a gestionar un servicio, si el personal consular duda de la utilidad para el ciudadano; si piensa que dicho servicio puede lesionar los intereses futuros del Solicitante; o si pone en duda la FE pública de la Oficina Consular.
3. La Junta Central Electoral puede poner como requisitos otros documentos no numerados en el presente documento.
4. La Junta Central Electoral puede rechazar la Transcripción del Acta, si no se cumple adecuadamente con lo establecido por la Ley.

Portal de Servicios Consulares de la República Dominicana

Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX)

® Derechos Reservados.